**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL PROTOCOLO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS CAPÍTULOS DE GÉNERO Y COMERCIO, Y DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Santiago, 09 de abril de 2025.

**MENSAJE Nº 036-373/**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADAS Y**

**DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el Protocolo por el que se adicionan los Capítulos de Género y Comercio, y de Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas al Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Ciudad de México el 30 de septiembre de 2024.

# **ANTECEDENTES**

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y México fue suscrito el 17 de abril de 1998 y entró en vigor el 31 de julio de 1999. Con más de 25 años de vigencia, ha fortalecido significativamente las relaciones comerciales entre ambas naciones, consolidándose como socios estratégicos en América Latina. La firma de este nuevo Protocolo representa una importante actualización del acuerdo vigente, que responde a las nuevas demandas sociales y económicas, fomentando el desarrollo inclusivo y sostenible en ambos países.

Durante los últimos años, México se ha consolidado como nuestro séptimo mayor socio comercial. El intercambio comercial entre las Partes alcanzó los US$3.436 millones en 2023, con un crecimiento promedio anual de 4,4% desde 2003. Las exportaciones chilenas a México llegaron a US$1.754 millones, con un crecimiento promedio anual de 3,3% en 20 años, mientras que las importaciones alcanzaron los US$1.682 millones, consolidando un crecimiento de 6,0% en el mismo periodo.

El Tratado con México constituye un marco propicio para la colaboración en múltiples áreas de interés común, promoviendo mayor integración económica y una relación más dinámica entre ambos países. Esta relación se consolida con un acuerdo comprehensivo, que integra todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, comercio transfronterizo de servicios y la protección de las inversiones. La incorporación de estos nuevos temas da cuenta del interés de ambas Partes, sostenido en el tiempo, por modernizar y ampliar este acuerdo, vigorizando la relación comercial bilateral, representando este Protocolo un hito importante en la modernización del acuerdo al integrar temáticas clave para el desarrollo económico sostenible e inclusivo. Los nuevos Capítulos de Género y Comercio, así como de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, MIPYMEs), reflejan el compromiso de ambas Partes de promover la igualdad de oportunidades, la colaboración y el crecimiento de sectores estratégicos para el desarrollo sostenible de nuestras economías.

1. **FUNDAMENTOS Y CONTENIDOS DEL ACUERDO**
2. **Objetivos del Protocolo.**

El presente Protocolo constituye el instrumento jurídico por el cual Chile y México incorporan dos nuevos Capítulos al acuerdo existente entre sus países, a través de la incorporación de una Quinta Parte ter (Comercio Inclusivo), compuesta del Capítulo 15 *ter*: Género y Comercio y del Capítulo 15 *quáter*: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En materia de Género y Comercio, este Protocolo busca garantizar que las políticas comerciales promuevan la participación de las mujeres en la economía, incorporando un enfoque de género, así como también la promoción de una mayor inclusión y equidad en la participación de mujeres y MIPYMEs en las actividades comerciales entre Chile y México. Se buscará lograr esto a través de mecanismos que facilitarán el acceso de mujeres y empresas lideradas por mujeres al comercio internacional, brindando así numerosas oportunidades a nuestras emprendedoras y emprendedores.

La principal ventaja de incorporar un Capítulo de Género y Comercio al Acuerdo económico–comercial es asegurar que las políticas comerciales beneficien a todos y todas por igual, fomentando la igualdad de género en el comercio, asegurando que sus receptoras accedan a mayores oportunidades económicas, y que esto contribuya al empoderamiento económico de las mujeres dentro de la economía. Por otro lado, en cuanto a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el Capítulo de MIPYMEs busca crear nuevas oportunidades para estos actores clave de nuestras economías, fomentando su participación en el comercio internacional. Asimismo, busca establecer un marco más favorable para su crecimiento y desarrollo, facilitando su acceso a financiamiento y fomentando su competitividad en el mercado internacional.

1. **Aspectos específicos del Capítulo de Género y Comercio.**

El Capítulo de Género y Comercio contribuye al empoderamiento económico de las mujeres al promover la igualdad de género como un elemento fundamental para el crecimiento económico y la política comercial. En efecto, dicho capítulo hace referencia a los acuerdos multilaterales que se relacionan con las materias de género y reafirma el compromiso de implementarlos por las Partes. Asimismo, establece la responsabilidad de implementar leyes y políticas que fortalezcan la participación de las mujeres en el comercio, mediante el desarrollo de actividades de cooperación orientadas a la construcción de capacidades de emprendedoras y empresarias, particularmente en sectores donde están subrepresentadas, como las áreas STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés). Se contempla un plan de implementación del presente Capítulo.

Además, el Capítulo crea un Comité de Género y Comercio, encargado de supervisar el cumplimiento de dichos compromisos, coordinar actividades de cooperación y facilitar el intercambio de información entre las Partes. También incluye mecanismos de consulta pública y designa puntos de contacto, que en el caso de Chile corresponde a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales o su sucesora, para coordinar esfuerzos, promoviendo la recopilación de datos desagregados por género y fomentando la cooperación para que las mujeres aprovechen plenamente las oportunidades del comercio internacional. En conjunto, este Capítulo garantiza que las políticas comerciales no sólo promuevan el crecimiento económico, sino que también integren y beneficien a las mujeres, impulsando un desarrollo inclusivo y sostenible.

1. **Aspectos específicos del Capítulo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.**

El Capítulo de MIPYMEs proporciona un marco de colaboración que impulsa el crecimiento y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando su integración en cadenas de valor más amplias y su acceso a nuevos mercados.

A través del Comité MIPYMEs, se promueve la cooperación entre Chile y México en temas de capacitación, financiamiento y desarrollo de redes empresariales, fomentando prácticas comerciales inclusivas y sostenibles y una competencia más equitativa para todos los actores del mercado. Cada Parte debe ofrecer información clara y actualizada sobre el acuerdo y recursos disponibles, facilitando así el comercio y la inversión.

Además, el Capítulo establece un diálogo anual entre actores públicos, privados y académicos, permitiendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas. Este enfoque integral no solo amplía las oportunidades comerciales, sino también fortalece la colaboración bilateral en áreas clave, promoviendo un entorno de aprendizaje mutuo y de apoyo entre ambos países.

Cabe señalar que ambos Capítulos están excluidos del mecanismo de solución de controversias contemplado en el Capítulo 18 (Solución de Diferencias) del acuerdo vigente entre las partes.

Por último, estos Capítulos constituyen una valiosa herramienta de apoyo en la política comercial de Chile y México, al ser coincidentes con los objetivos y principios de la política nacional e internacional de ambos países, ya que buscan crear un marco que asegure que tanto mujeres como MIPYMEs puedan beneficiarse plenamente del comercio internacional, fomentando un desarrollo equitativo y responsable.

1. **Entrada en vigor del acuerdo**

El presente Protocolo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última comunicación en que las Partes se notifiquen la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor de este Protocolo.

Una vez que el Protocolo entre en vigor, los Capítulos 15 ter: Género y Comercio, y 15 quáter: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, constituirán parte integrante del Acuerdo suscrito entre las Partes.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el ”Protocolo por el que se adicionan los Capítulos de Género y Comercio, y de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, al “Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Santiago, Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho”, adoptado en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 30 de septiembre de 2024.".

Dios guarde a V.E.,

 **Gabriel boric font**

 Presidente de la República

 **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**

 Ministra de Relaciones Exteriores (S)